

ORDENANZA N°: 2.338/2.023

Monte Vera, 14 de noviembre de 2.023.

VISTO:

Ordenanza N° 2.294/2.022; y

CONSIDERANDO:

Que se debe proceder a adecuar los valores estipulados por Ordenanza N°2.249/2.022 de acuerdo al incremento sufrido en el costo de los diferentes servicios que se prestan a la Comunidad;

Que a los fines de mantener un sano equilibrio de las cuentas públicas y teniendo en consideración las pautas macroeconómicas del ejercicio 2023 con proyección a 2024, la Comuna ha dispuesto una actualización de los valores correspondientes a las obligaciones fiscales denominadas: tasas y derechos;

Que dicha decisión ha sido materializada mediante el acto correspondiente, entiéndase Ordenanza N° 2.332/2.023;

Que en mencionado acto se procedió a derogar lo estipulado específicamente en el artículo 6° de la ordenanza N° 2.294/2.022;

Que posteriormente se ha procedido a analizar la modificación mencionada y se ha decidido eliminar dicha derogación, instaurando nuevamente lo rezado en el artículo 6° de la ordenanza N° 2.294/2.022, el cual se procede a transcribir: *“ARTÍCULO 6°) –Déjese establecido para las propiedades ubicadas en las ochavas de manzanas dentro de las zonas urbanas de Monte Vera y Ángel Gallardo un descuento del 50% (Cincuenta por Ciento); de igual manera para aquellos inmuebles que integran las manzanas 30 –E– G – H e I, de esta localidad, mientras mantengan doble frente a calles Dr. Gallardo y Puccio o E. López y Avda. San Martín con un descuento del 15% (Quince por ciento), no encontrándose incluidos en el descuento estipulado en el primer párrafo del presente artículo, estos se aplicarán sobre los importes resultantes de aplicar lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.”*

Que en consecuencia se debe dictar la norma correspondiente que ponga en vigencia lo decidido por la HCC;

Que el tema fue tratado en sesión de Comisión Comunal de fecha 14 de noviembre de 2.023, según Acta N.° 49/2023;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE MONTE VERA

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Procédase a modificar lo estipulado en artículo 3° de la Ordenanza N° 2.332/2.023 en cuanto al artículo 6° de la Ordenanza N° 2.294/2.022.

ARTÍCULO 2°: Dese plena vigencia a lo rezado en el artículo 6° de la Ordenanza N° 2.294/2.022, el cual se transcribe a continuación: *“ARTÍCULO 6°) –Déjese establecido para las propiedades ubicadas en las ochavas de manzanas dentro de las zonas urbanas de Monte Vera y Ángel Gallardo un descuento del 50% (Cincuenta por Ciento); de igual manera para aquellos inmuebles que integran las manzanas 30 –E– G – H e I, de esta localidad, mientras mantengan doble frente a calles Dr. Gallardo y Puccio o E. López y Avda. San Martín con un descuento del 15% (Quince por ciento), no encontrándose incluidos en el descuento estipulado en el primer párrafo del presente artículo, estos se aplicarán sobre los importes resultantes de aplicar lo dispuesto en el Artículo 5° de la presente Ordenanza.”*

ARTICULO 3°: Regístrese, publicítese y archívese.